

**REGLAMENTO (CE) N° 215/2003 DE LA COMISIÓN
de 3 de febrero de 2003**

por el que se modifica por décima vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Laden, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Laden, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 145/2003 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura una lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta el bloqueo de fondos y recursos económicos conforme al mismo Reglamento.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2003.

(2) Los días 23, 24 y 28 de enero de 2003, el Comité de sanciones decidió modificar la lista de personas, grupos y entidades a los cuales se aplicará el bloqueo de capitales y recursos económicos; el anexo I debería, pues, ser modificado en consecuencia.

(3) Para garantizar la efectividad de las medidas previstas en el presente Reglamento, éste debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modificará de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión

Christopher PATTEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.
⁽²⁾ DO L 23 de 28.1.2003, p. 22.

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 se modificará como sigue:

- 1) La siguiente entrada se añadirá al epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades»:

«Stichting Benevolence International Nederland (alias Benevolence International Nederland, alias BIN) Raderborg 14B, 6228 CV Maastricht, Países Bajos. Nº de registro en la Cámara de Comercio: 14063277.»

- 2) Las siguientes entradas se añadirán al epígrafe «Personas físicas»:

a) Isamuddin, Nurjaman Riduan (alias "Hambali"; Nurjaman; Isomuddin, Nurjaman Riduan); nacido: Encep Nurjaman; nacionalidad: indonesia; fecha de nacimiento: 4 de abril de 1964; lugar de nacimiento: Cianjur, West Java, Indonesia

b) Abdurrahman, Mohamad Iqbal (alias "Abu Jibril"; Rahman, Mohamad Iqbal; A Rahman, Mohamad Iqbal; Abu Jibril Abdurrahman; Fikiruddin Muqtii; Fihiruddin Muqtii); nacionalidad: indonesia; lugar de nacimiento: Tirpas-Selong Village, East Lombok, Indonesia»

- 3) La entrada «Sr. Nabil Abdul Sayadi (alias Abu Zeinab)» del epígrafe «Personas físicas» debe sustituirse por la entrada siguiente:

«Sayadi, Nabil Abdul Salam (alias Abu Zeinab); fecha de nacimiento: 1.1.1966 en El Hadid, Trípoli, Líbano; nacionalidad: belga desde el 18.9.2001; esposo de Patricia Vinck; fecha de matrimonio: 29.5.1992 en Peschawar, Pakistán»

- 4) La entrada «Sra. Patricia Vinck (alias Souraya P. Vinck)» del epígrafe «Personas físicas» debe sustituirse por la entrada siguiente:

«Vinck, Patricia Rosa (alias Souraya P. Vinck); fecha de nacimiento: 4.1.1965 en Berchem, Amberes; nacionalidad: belga; esposa de Nabil Sayadi.»
